Prosperidad Social

ACTA DE SUSPENSION 3 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 463 FIP DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - «PROSPERIDAD SOCIAL – FIP» Y EL MUNICIPIO DE TRINIDAD - CASANARE.

Entre los suscritos, **BIBIANA MERCEDES PARRA ARIZA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.886.671, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ** con NIT **900.039.533-8**, en su calidad de Secretaria General, nombrada mediante Decreto 0913 del 13 de agosto de 2025, posesionada mediante acta del 15 de agosto de 2025 y debidamente autorizada para suscribir el presente documento, de conformidad con la Resolución No. 00031 del 14 de enero de 2025, quien para los efectos del presente documento se denominará **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**, por una parte, y por la otra, **DAMARIS ABRIL FUENTES**, identificada con cédula de ciudadanía número **47.426.619**, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE TRINIDAD - CASANARE**, identificado con NIT 891.857.861-6 en su calidad de alcaldesa, posesionada mediante acta de posesión No. 001 del 19 de diciembre de 2023, del Juzgado Promiscuo Municipal de Trinidad Casanare, quien bajo la gravedad de juramento manifiesta estar autorizado para suscribir el presente documento por la Constitución y la Ley, quien para efectos del presente documento se denominará la **ENTIDAD TERRITORIAL**, hemos acordado celebrar la presente acta de suspensión del **convenio interadministrativo No. 463 FIP de 2021**, previas las consideraciones que se exponen a continuación:

CONSIDERACIONES

I. Que, el 03 de agosto de 2021, Prosperidad Social suscribió el convenio interadministrativo No. 463 FIP de 2021, con el objeto de: «Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP y la ENTIDAD TERRITORIAL, para la ejecución de obras de infraestructura social vial, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la superación de la pobreza, la consolidación de territorios y la generación de espacios comunitarios para la reintegración, estabilización y reconciliación social, de conformidad con la ficha anexa».

II. Que, el plazo de ejecución del convenio se fijó hasta el 31 de julio de 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

III. Que, el valor total del convenio interadministrativo No. 463 FIP DE 2021, es por la suma de **TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. ($3.000.000.000).**

IV. Que, mediante **otrosí No. 1** del 27 de julio de 2022, se modificó la cláusula segunda denominada «Plazo», prorrogando este hasta el 31 de diciembre de 2022.

V. Que, mediante **otrosí No. 2** del 15 de noviembre de 2022, se modificó la cláusula segunda denominada «Plazo», prorrogando este hasta el 30 de junio de 2023, se sustituyeron recursos por valor de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($300.000.000), por la autorización de vigencias futuras ordinarias aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público según oficio con radicado No. 2-2022-052434 del 11 de noviembre de 2022, y modifico la cláusula quinta denominada «imputaciones presupuestales».

VI. Que, mediante **otrosí No. 3** del 30 de junio de 2023, se modificó la cláusula segunda denominada «Plazo», prorrogando este hasta el **30 de diciembre de 2023.**

VII. Que, mediante **otrosí No. 4** del 27 de diciembre de 2023, se modificó la cláusula segunda denominada «Plazo», prorrogando este hasta el **31 de julio de 2024.**

VIII. Que, mediante **otrosí No. 5** del 31 de julio de 2024, se modificó la cláusula segunda denominada «Plazo», prorrogando este hasta el **31 de diciembre de 2024.**

IX. Que, mediante **otrosí No. 6** del 19 de diciembre de 2024, se modificó la cláusula segunda denominada «Plazo», prorrogando este hasta el **30 de junio de 2024.**

X. Que, mediante acta del 20 de junio de 2025, se suspendió el plazo de ejecución por el periodo comprendido entre el 20 de junio de 2025 y hasta el 4 de agosto de 2025, con fecha probable de reinicio del 05 de agosto de 2025.

XI. Que, mediante acta del 05 de agosto de 2025, se suspendió nuevamente el plazo de ejecución por el periodo comprendido entre el 05 de agosto de 2025 y hasta el 19 de agosto de 2025, con fecha probable de reinicio del 20 de agosto de 2025.

XII. Que, mediante acta del 19 de agosto de 2025, se amplió la suspensión No. 2 del plazo de ejecución por el periodo comprendido entre el 19 de agosto de 2025 y hasta el 03 de septiembre de 2025, con fecha probable de reinicio del 4 de septiembre de 2025.

XIII. Que, el 4 de septiembre de 2025, se reinició el plazo de ejecución del contrato mediante acta.

XIV. Que, mediante memorando **M-2025-4300-047844** del 05 de septiembre de 2025, el cual tuvo alcance mediante los memorandos **M-2025-4300-048005** del 08 de septiembre de 2025 y **M-2025-4300-048243** del 09 de septiembre de 2025, el supervisor del convenio, solicitó a la Secretaría General y a la Oficina de Contratación, suspender nuevamente el plazo de ejecución del convenio interadministrativo No. 463 FIP de 2021 a partir del 9 y hasta el 23 de septiembre de 2025, de conformidad con la justificación que se relaciona a continuación, contenida en los memorandos en cita, los cuales hacen parte integral del presente documento, así:

"(…)

Que en consonancia con la audiencia de arreglo directo efectuada el 3 de septiembre de 2025, no fue posible llegar a un acuerdo total, sin embargo, con el fin de revisar nuevas formas de arreglo se llegó a un acuerdo parcial, en el sentido de suspender el convenio por un término de 15 días.

La entidad territorial de Trinidad - Casanare por medio de comunicación No. 1100-09-07- 096 del 3 de septiembre de 2025, presento solicitud de suspensión del Convenio No. 463 FIP de 2021 por un término de 15 días, en los siguientes términos:

"(…) Por lo expuesto anteriormente, se requiere suspender el plazo de ejecución del Convenio interadministrativo No. 463 FIP de 2021, por el termino de quince (15) días, para concluir el trámite de la revisión y aprobación de la documentación por parte de la interventoría y el municipio, para lograr el reinicio y prórroga del contrato de obra pública No. 088 de 2022, para posteriormente realizar la cesión del contrato de obra pública en mención, y para que la Resolución No. 263 del 19 de junio de 2025, expedida por la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE -se registre en la Cámara de Comercio de Villavicencio, no solo para dar cumplimiento al principio de publicidad, sino también para que la orden de entrega tenga efectos jurídicos, y dar cumplimiento al artículo cuarto de la resolución en mención.(…)"

A su vez, el supervisor designado al Convenio por PROSPERIDAD SOCIAL, por medio de informe de supervisión del 5 de septiembre de 2025 viabiliza la suspensión No.3.

"(…)Mediante el oficio radicado No. 1100-09.07-096, la Entidad Territorial solicitó la suspensión No. 3 del Convenio interadministrativo No. 463 FIP de 2021 suscrito entre el Municipio de Trinidad y Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (DPS), por el termino de 15 días calendario, Dicha suspensión resulta necesaria para concluir la revisión de la documentación entregada por PARCOR S.A.S., permitir a la interventoría efectuar la verificación previa al reinicio del contrato de obra, avanzar en la formalización de la cesión del Contrato de Obra Pública No. 088 de 2022 y garantizar el registro de la Resolución No. 263 del 19 de junio de 2025 ante la Cámara de Comercio de Villavicencio, en cumplimiento del principio de publicidad y lo dispuesto en su artículo cuarto. Con fundamento en lo siguiente:

- *El Municipio de Trinidad – Casanare suscribió con el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz – FIP, el Convenio Interadministrativo No. 463 FIP de 2021, cuyo objeto es: "(…)Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz, Prosperidad Social – FIP y la Entidad Territorial, para la ejecución de obras de infraestructura social vial, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la superación de la pobreza, la consolidación de territorios y la generación de espacios comunitarios para la reintegración, estabilización y reconciliación social, de conformidad con la ficha anexa.(…)"*

- *En desarrollo del convenio, se suscribió con PARCOR S.A.S. el Contrato de Obra Pública No. 088 de 2022, cuyo objeto es: "(…) Construcción de la vía al aeropuerto del municipio de Trinidad, departamento de Casanare. (…)*

- *El contrato de obra No. 088 de 2022 fue suspendido desde el 29 de diciembre de 2022 y se encuentra en esa condición hasta el 9 de septiembre de 2025.*

- *Posteriormente, la Fiscalía General de la Nación tomó posesión de los bienes y negocios de PARCOR S.A.S., designando a la Sociedad de Activos Especiales S.A.E. S.A.S. como administradora.*

- *Mediante la Resolución No. 263 del 19 de junio de 2025, la S.A.E. ordenó la entrega del 100 % de las acciones de PARCOR S.A.S. al Municipio de Trinidad.*

- *Sin embargo, a la fecha no existe certeza sobre el registro de la mencionada resolución ante la Cámara de Comercio de Villavicencio, trámite necesario para su validez jurídica y para que la entrega tenga plenos efectos legales.*

- *Actualmente, PARCOR S.A.S. se encuentra disuelta y en proceso de liquidación, situación que impide la ejecución directa del contrato de obra No. 088 de 2022, siendo necesario avanzar en el trámite de cesión del contrato.*

- *El 29 de julio de 2025 se llevó a cabo una mesa de trabajo con participación de la administración municipal, la interventoría y PARCOR S.A.S., en la que se socializó el informe técnico del estado de la obra, se identificó la necesidad de ajustar actas parciales y se dejó constancia de la disposición de PARCOR S.A.S. para ceder el contrato de obra."*

- *Actualmente, el Municipio y la interventoría se encuentran revisando la documentación técnica, jurídica y financiera requerida para viabilizar la cesión y reinicio del contrato de obra No. 088 de 2022.*

- *Por lo anterior, esta supervisión considera viable la suspensión No. 03 solicitada, por un término de 15 días calendario. Con el fin de concluir los trámites pertinentes y garantizar el cumplimiento de los objetivos del convenio.*

*Esta supervisión **emite concepto favorable** a la Solicitud de suspensión No. 03, estableciendo un plazo de quince (15) días calendario a partir del 9 de septiembre de 2025 y hasta el 23 de septiembre de 2025, con reinicio de actividades previsto para el 24 de septiembre de 2025. En el entendido de que dicha ampliación tiene como propósito proteger los recursos públicos, evitar decisiones contractuales en escenarios de riesgo y garantizar el cumplimiento de los deberes de seguimiento y control previstos en la normativa vigente y en las cláusulas contractuales.*

(…)"

Este informe es generado para el proceso de presentar el convenio interadministrativo No.463 FIP 2021 para la suspensión No. 3 con los soportes presentados por la Entidad Territorial.

Suspender el plazo de ejecución del convenio interadministrativo No.463 FIP de 2021, a partir del 9 de septiembre de 2025, hasta el 23 de septiembre de 2025 y con fecha de reinicio del 24 de septiembre de 2025."

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA –SUSPENSIÓN: Suspender el plazo de ejecución del convenio interadministrativo No. 463 FIP de 2021, por el periodo comprendido entre el 9 y hasta el 23 de septiembre de 2025, o antes en caso de que se superen las causas que dieron originen a la suspensión.

SEGUNDA – REINICIO: Las partes acuerdan que en el presente convenio tendrá como fecha probable de reinicio el 24 de septiembre de 2025.

ACTA DE SUSPENSION 3 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 463 FIP DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - «PROSPERIDAD SOCIAL – FIP» Y EL MUNICIPIO DE TRINIDAD - CASANARE.

TERCERA - MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: La **ENTIDAD TERRITORIAL** se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo que demande la ejecución del convenio, so pena de que el contratante declare el incumplimiento. Por tanto, en caso de que el presente convenio se adicione, suspenda, o en cualquier otro evento en que fuere necesario, la **ENTIDAD TERRITORIAL** se obliga a ampliar la garantía.

CUARTA - AUTONOMÍA: Las partes declaran y aceptan que la suscripción del presente documento se efectúa en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes y que el mismo no causa ningún desequilibrio económico.

QUINTA - VIGENCIA: Todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del contrato tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios al presente documento.

SEXTA - PERFECCIONAMIENTO y EJECUCIÓN: El presente otrosí requiere para su perfeccionamiento y para su ejecución de la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II.

Aprobó: Luisa Fernanda Perdomo Aviles – jefe Oficina de Contratación
Revisó: Carlos Humberto Taborda – Coordinador del Grupo de Gestión Contractual de las Oficina de Contratación.
Elaboró: Edwin Alexander Gonzalez Salinas – abogado contratista Oficina de Contratación.